

MEMORANDO

PARA: KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA
Subdirectora Contractual

DE: NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ
Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad

ASUNTO: Solicitud inicio del trámite administrativo por presunto incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-20221303, suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente y el Ingeniero Forestal Jesús Antonio Barrera Cabrera, en la que se atiende a las observaciones remitidas en radicado 2024IE58378, respecto de radicado 2024IE29756

Cordial saludo, respetada doctora:

En calidad de Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20221303, a través de la presente me permito presentar el informe que evidencia hechos de un presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del Ingeniero Forestal Jesús Antonio Barrera Cabrera, en los siguientes términos:

I. DEL CONTRATO

De conformidad con la justificación de la necesidad descrita en el documento de estudios previos fue celebrado el siguiente contrato:

- a. **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.** SDA-CPS-20221303.
- b. **Contratista:** Jesús Antonio Barrera Cabrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.343 expedida en Bogotá D.C.
- c. **Objeto:** *“Prestar los servicios para apoyo del sistema de información geográfica en el marco del programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad.”*
- d. **Plazo:** Diez (10) meses
- e. **Fecha de inicio:** tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)
- f. **Cesión:** Suscrita el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), en favor de la Ingeniera Andrea Milena Wanumen Mesa, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.378.201.
- g. **Fecha prevista de terminación:** Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
- h. **Valor total del Contrato:** Treinta y nueve millones ciento treinta mil pesos m/cte. (\$39.130.000)
- i. **Póliza de Seguro:** Entidad Estatal SEGUROS DEL ESTADO S.A., No. de Póliza 14-46-101070184 Vigente hasta: 07/06/2023, por valor de \$ 7.826.000.

Nota: Conforme al contenido de la cesión realizada el veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)., se evidencia un saldo por pagar a favor del contratista cedente, correspondiente a periodo de tiempo comprendido entre el día primero (1) al día treinta (30) marzo de dos mil veintidós (2022), así como del primero (1) de abril al veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) por valor de **siete millones trescientos cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos m/cte. (\$7.304.267).**

II. DESCRIPCIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

- a. Que de acuerdo a los profesionales de Sistemas de información geográfica señores William Pinto Coordinación Grupo SIG y Juliana Rodríguez Coordinación Grupo Monitoreo, el contratista no cumplió con las siguientes actividades, las cuales fueron solicitadas por correo electrónico y memorando suscrito por el supervisor del contrato según se expone a continuación:

I. Correo electrónico remitido al contratista el día diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022) por parte del contratista William Pinto - Coordinación Grupo SIG:

“Tareas asignadas:

1. Se requiere que, para las coberturas levantadas en el 2021 a cada documento, se anote los insumos satelitales de cada levantamiento; las escalas de trabajo de las coberturas; y una descripción del proceso adelantado. Así mismo anotar las limitantes de dichas interpretaciones, tales como que en ciertos sectores aún no se ha valorado en campo y demás que se considere. Esta información debe estar en el mismo archivo Word de cada área protegida que usted nos remite. Esta sería para la actualización 2021

2. En los atributos de los feature class del 2021, y la actualización de vaca 2022, ingresar las columnas de los órdenes, indicando así el orden 1,2,3,4,5,6... de cada cobertura de acuerdo a la corine land cover.

3. presentación y documento consolidado de los elementos de conectividad ecosistémica solicitados como producto de contrato”.

II. Correo electrónico remitido al contratista el día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022) por parte del contratista William Pinto - Coordinación Grupo SIG:

“Se reitera los anteriores numerales 1,2, y 3, y se solicitan las siguientes tareas:

1. Se genere las coberturas vegetales de las áreas que se ampliaron a las 19 áreas protegidas en el marco del POT 555. Para este mes solicito entregar los adelantos de Jaboque, Juan Amarillo y Entrenubes. Las demás áreas deben ser presentadas como productos del mes siguiente, es decir abril.

2. Se genere las coberturas vegetales de las áreas que se ampliaron a las 19 áreas protegidas en el marco del POT 555, con especial énfasis en las áreas protegidas de los humedales la Conejera, Vaca, Techo, Tibanica, Torca y Guaymaral, Burro, Meandro, y Salitre”.

III. Correo electrónico de quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) remitido por parte del contratista William Pinto - Coordinación Grupo SIG:

“Se solicitan las siguientes tareas:

1. Elaborar la información necesaria para remitir la cartografía digital al Geovisor de la entidad, tales como:

- a. Información que indique que su objetivo se elaboró para control de puntos de monitoreo;*
- b. Que la información se encuentra en construcción y que de momento se tiene solo un atributo de la cobertura en los shapefile consolidado;*
- c. Que se indique la escala a la que está consolidada información y demás;*
- d. Que se indique que están en constante cambio y actualización por lo que no puede ser considerada como información final”.*

IV. Correo electrónico de veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) remitido por parte del contratista William Pinto - Coordinación Grupo SIG:

Se le reiteró al contratista la solicitud de cumplimiento a los requerimientos contenidos en los numerales 1,2,3,4,5, y 6 ... de cada cobertura de acuerdo a la metodología Corine Land Cover.

V. Correo electrónico de doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022) remitido por parte del contratista William Pinto - Coordinación Grupo SIG

Se le reiteró al contratista la solicitud de cumplimiento a los requerimientos contenidos en los numerales 1,2,3,4,5, y 6 ... de cada cobertura de acuerdo a la metodología Corine Land Cover.

VI. Solicitud de cesión de contrato, radicada el día doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022), distinguida con el radicado 2022ER87054, promovida por el Ingeniero Forestal Jesús Antonio Barrera Cabrera.

En los siguientes términos: “JESUS ANTONIO BARRERA CABRERA identificado como aparece al pie de mi firma, de manera atenta solicito la cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión SDACPS-20221303 que suscribí con la Secretaría Distrital de Ambiente y que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PARA APOYO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD.

Lo anterior obedece a razones personales y profesionales que me impiden continuar ejecutando el contrato referido.

Por lo anterior, solicito se tramite la cesión desde el veintisiete (27) de abril de 2022, por lo cual ejecutaré el contrato hasta el día 26 de abril de 2022.

Agradezco la oportunidad de haber hecho parte del grupo de extraordinarias personas y profesionales de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, deseando los mejores éxitos en el trabajo ambiental por Bogotá”.

VII. Correo electrónico de veinticinco (27) de abril de dos mil veintidós (2022) remitido por parte de la contratista Juliana Rodríguez- Coordinación Grupo Monitoreo.

Con el cual se reiteraron las solicitudes anteriores y se solicita al contratista ponerse al día con las cuentas de cobro, y el correspondiente paz y salvo, y los productos atrasados.

VIII. Oficio distinguido con radicado 2022EE110321 de diez (10) de mayo de 2022 dos mil veintidós (2022) remitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en calidad de supervisor del contrato:

En el que se señala “Con un atento saludo, en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia celebrado para la “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA APOYO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD.” me permito informar que se realizó la cesión del contrato SDA-CPS-20221303 solicitada el día 12 de abril del año en curso mediante memorando 2022ER87054, de igual manera se solicita el cobro de las cuentas pendientes y la realización del paz y salvo en el término de la distancia para así dejar legalizada la cesión suscrita.

Tener en cuenta que debe anexar la siguiente documentación:

- 1. Informe(s) mensual(es) de la(s) actividad(es) correspondiente(s) al saldo pendiente por cobrar a la SDA, con los respectivos soportes*
- 2. Pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, correspondiente para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato*
- 3. Copia Cesión del contrato SDA-CPS-20221303*
- 4. Paz y salvo El contrato en mención a la fecha refleja un saldo correspondiente del 1 al 30 de marzo y del 1 al 26 de abril 2022, siendo así el valor a cobrar \$ 7.304.267 y adolece de paz y salvo”.*

IX. Correo electrónico de doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) remitido por parte de la contratista Juliana Rodríguez- Coordinación Grupo Monitoreo

Con el cual se reiteraron las solicitudes anteriores y se solicita al contratista ponerse al día con las cuentas de cobro, y el correspondiente paz y salvo, y los productos atrasados.

X. Correo electrónico de seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022) remitido por parte de la contratista Juliana Rodríguez- Coordinación Grupo Monitoreo.

Con el cual se reiteraron las solicitudes anteriores y se solicita al contratista ponerse al día con las cuentas de cobro, y el correspondiente paz y salvo, y los productos atrasados.

XI. Oficio distinguido con radicado 2022EE150024 de diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) remitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en calidad de supervisor del contrato:

Con el cual se reiteraron las solicitudes anteriores y se solicita al contratista ponerse al día con las cuentas de cobro, el correspondiente paz y salvo, y los productos atrasados so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

XII. Correo electrónico de veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022) remitido por parte de la contratista Juliana Rodríguez- Coordinación Grupo Monitoreo.

Con el cual se reiteraron las solicitudes anteriores y se solicita al contratista presentar informes pendientes e IAAP de marzo y abril.

XIII. Oficio distinguido con radicado 2022EE184173 de veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) remitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en calidad de supervisor del contrato:

Con el cual se reiteraron las solicitudes anteriores y se solicita al contratista ponerse al día con las cuentas de cobro, el correspondiente paz y salvo, y los productos atrasados so pena de incurrir en incumplimiento contractual

XIV. Oficio distinguido con radicado 2023EE132333 de catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) remitido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en calidad de supervisor del contrato:

Con el cual se reiteraron las solicitudes anteriores y se solicita al contratista ponerse al día con las cuentas de cobro, el correspondiente paz y salvo, y los productos atrasados so pena de incurrir en incumplimiento contractual

- b. Que una vez establecido lo anterior, se tiene acreditado que se realizaron múltiples reiteraciones al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como para la radicación de informes, trámite de paz y salvo, y radicación de cuentas de cobro pendientes.
- c. Que la entidad debe exigir al contratista el cumplimiento estricto de las obligaciones a su cargo.

III. ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

Previo a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales SDA-20221303, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1492 de 2022 y posteriormente se expidió Certificado de Registro

Presupuestal No. 1268 del mismo año, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$39.130.000)**

Al respecto se relaciona a continuación la ejecución física y financiera del contrato en comento, por parte del contratista barrera cabrera:

N° Pago	Fecha	Valor	% Ejecución	% acumulado Ejecución	Número de cuenta
		\$ 39.130.000	0%	0%	
1	11/03/2022	\$ \$ 3.652.133	9.33%	9.33%	2022IE51536

** Se anexa IAAP enlistado.

Nota: Con posterioridad a la radicación de la cuenta de cobro arriba discriminada, fue realizada cesión del contrato día veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), en favor de la contratista ANDREA MILENA WANUMEN MESA, quien lo ejecutó hasta su culminación tal y como consta en IAAP: 2022IE148286, 2022IE148287, 2022IE172325, 2022IE197564, 2022IE225019, 2022IE257422, 2022IE292898, 2022IE321862 y 2022IE321863.

IV. CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente informe, se tiene como vulneradas las siguientes cláusulas del contrato:

- **De las obligaciones generales:**

Dado que a la fecha de presentación de este escrito el contratista no ha presentado los productos entregables, ni tampoco se han presentado las cuentas de cobro ni tramitado el paz y salvo necesario para finiquitar en debida forma su relación contractual, se consideran presuntamente vulneradas las siguientes obligaciones generales y específicas, contraídas por el contratista, las cuales son parte integral del contrato No. SDA-CPS-20221303:

"(...) 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos"

- **De las obligaciones específicas:**

“Obligación No. 1 Elaborar un cronograma mensual de trabajo que defina cada una de las actividades a ejecutar con la entrega de los diferentes productos”

“Conforme a la OBLIGACION No. 1. descrita EN CADA IAAP La cual corresponde “Complementar la línea base de la flora mediante la ejecución de monitoreos en las diecinueve áreas administradas y en coordinación con el o los profesionales contratados para tal fin. Se deben monitorear las coberturas faltantes utilizando los formatos y bases de datos, las cuales deberán ser entregadas. Si se llegara hacer colecta bien sea para que reposen en el JBB o para su determinación, se deberán hacer los trámites correspondientes”

Se establece como no cumplido y pendiente No. 2 a la fecha de la cesión lo siguiente: “En los atributos de los feature class del 2021, y la actualización de vaca 2022, ingresar las columnas de los órdenes, indicando así el orden 1, 2, 3, 4, 5, 6... de cada cobertura de acuerdo a la corine land cover”

Lo anterior fue entregado por la cesionaria en los IAAP de los meses de abril a diciembre de 2022 y la actividad allí señalada.

De igual manera se establecen pendientes 3 y 4 que son de igual manera relacionados con la OBLIGACION No. 1. descrita EN CADA IAAP los cuales se describen así:

PENDIENTE 3: Genere las coberturas vegetales de las áreas que se ampliaron a las 19 áreas protegidas en el marco del POT 555. Para este mes solicito entregar los adelantos de Ja boque, Juan Amarillo y Entre nubes. Las demás áreas deben ser presentadas como productos del mes siguiente, es decir abril.

PENDIENTE 4: Cob Capellanía, Conejera, Vaca, Techo, Tiba, Torca, Burro, Meandro, Salitre, Conejera Vaca, Techo, Tiba, Torca, Burro, Meandro, Salitre, Conejera. Se genere las coberturas vegetales de las áreas que se ampliaron a las 19 áreas protegidas en el marco del POT 555.

Los mismos fueron entregados por la cesionaria en los IAAP de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre y en la actividad allí señalada así:

a) Septiembre (IAAP 5639637):" Se realizó la salida de campo, como acompañamiento al grupo de aguas Bogotá, en la Reserva Distrital de Humedal Jaboque, donde también se realizó la verificación de coberturas cercanas al colegio Torquigua, el día 13 de septiembre. De igual forma se realizó salida de verificación de coberturas en la Reserva Distrital de Humedal El Salitre, el día 16 de septiembre, cuyo ajuste quedo realizado para el caso del Salitre e incorporado en la GDB, para el caso de Jaboque, se encuentra en verificación con otros sectores."

b) Octubre (IAAP 5677847):" Se realizó el ajuste para la interpretación de coberturas e la tierra mediante metodología CORINE Land Cover, para las Reservas Distritales de Humedales de Jaboque, Torca y Guaymaral, Meandro del Say y Córdoba "

c) Noviembre (IAAP 5712617): " Se realizó el ajuste de las coberturas de la tierra acorde al decreto 555, de las Reservas Distritales de Humedal RDH - Juan Amarillo y el complejo de humedales el Tunjo, de Zuque y Entrenubes "

d) Diciembre (IAAP 5717103):" Se complemento la base de datos para las diecinueve áreas protegidas, con el diligenciamiento de la base de datos, en cuanto a insumos y códigos "

Obligación No. 3 Llevar a cabo la revisión de las imágenes satelitales, ortofotografías disponibles y vuelos de dron con el fin de determinar las coberturas vegetales en las diecinueve áreas (PEDH, PEDMEN, AIA)."

Conforme a la Obligación No. 3 descrita en cada IAAP. La cual corresponde a: "Entregar un documento de análisis con las coberturas determinadas, así como las salidas cartográficas con las áreas de monitoreo"

Se establece como no cumplido y pendiente No. 1 a la fecha de la cesión lo siguiente: Se requiere que, para las coberturas levantadas en el 2021 a cada documento, se anote los insumos satelitales de cada levantamiento; las escalas de trabajo de las coberturas; y una descripción del proceso adelantado. Así mismo anotar las limitantes de dichas interpretaciones, tales como que en ciertos sectores aún no se ha valorado en campo y demás que se considere. Esta información debe estar en el mismo Word de cada área protegida que usted nos remite. Esta sería para la actualización 2021

Conforme al pendiente 1 el mismo fue entregado por la cesionaria en los IAAP de los meses que se relacionan a continuación y a las actividades allí descritas:

- IAAP abril de 2022 Se recibió los documentos relacionados con los análisis de coberturas, en cuanto a su estructura, tomando como ejemplo la RDH La Vaca.
- IAAP del mes de junio de 2022 el cual señala "Se adelanto la ficha relacionada con las coberturas para el Área de Importancia Ambiental Soratama, en la primera versión. Ver anexo 3. De igual forma a partir de la leyenda de coberturas a escala 1:10.000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Se realizó la inclusión de nuevas categorías acorde a lo presentado en las áreas de la SDA"
- IAAP Julio de 2022 que refiere "Se realizaron las fichas con la descripción de coberturas para Soratama y Salitre.
- IAAP Agosto de 2022 "Se entregaron las fichas correspondientes a las coberturas de Isla, Vaca e Isla."
- IAAP septiembre de 2022: "Se realizaron los documentos descriptivos de coberturas para las Reservas Distritales de Humedales de: Tibanica, Techo y Santa María del Lago, con las respectivas salidas gráficas"
- IAAP octubre de 2022: "Se entregan los documentos donde se describen las coberturas encontradas las Reservas Distritales de Humedales de: Jaboque, Torca y Guaymaral, Meandro del Say y Córdoba, junto con las áreas para cada una de estas".
- IAAP noviembre de 2022: "Se entregaron las fichas con la descripción de coberturas y las áreas para cada una de las áreas que corresponden a complejo de humedales el Tunjo, Juan Amarillo y Zuque"
- IAAP diciembre de 2022: "Se entregó la ficha de coberturas para el parque Distrital Ecológico de Montaña, Entrenubes"

Obligación No. 4. Entregar un documento de análisis con las coberturas determinadas, así como las salidas cartográficas con las áreas de monitoreo

"Conforme a la OBLIGACION No. 4 descrita EN EL IAAP la cual corresponde a "Consolidar los documentos de análisis con las coberturas determinadas, los metadatos, y las salidas cartográficas con las áreas de monitoreo"

Se establece como no cumplido y pendiente No. 5 a la fecha de la cesión lo siguiente: Elaborar la información necesaria para remitir al Geovisor tales como: 6.1. que su objetivo se elaboró para control de puntos de monitoreo; 2. que se encuentra en construcción y que de momento se tiene solo un

atributo de la cobertura; 3. la escala a la que está consolidada y demás. 4. que están en constante cambio y actualización por lo que no puede ser considerada como final.”

Este producto fue entregado por la contratista LINDA RUSINQUE en el IAAP del mes de septiembre de 2023 conforme a la actividad allí señalada.

V. NORMAS PROBABLEMENTE DESCONOCIDAS POR EL CONTRATISTA

5.1. Conforme a lo reglado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Ingeniero Forestal Jesús Antonio Barrera Cabrera, incurrió en la posible inobservancia de los siguientes postulados.

“Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. –

(...) Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

“Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. - Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas.

(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.

VI. CONSECUENCIAS DE LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

6.1. Como consecuencia del presunto incumplimiento a las obligaciones antes enlistadas, y de conformidad con los argumentos esbozados, se proceda con la terminación del contrato de manera unilateral bajo la causal de incumplimiento del contratista.

15. Causales de terminación:	<p>El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA SECRETARÍA.2) Anticipadamente por agotamiento del objeto contractual.3) Por el vencimiento del plazo.4) Unilateralmente de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA. <p>PARÁGRAFO: La terminación del contrato, de que tratan los numerales 1) y 2) se hará constar en acta suscrita por las partes.</p>
------------------------------	--

El contrato de prestación de servicios profesionales No. SDA-CPS-20221303, se suscribió con el ánimo de impulsar el cumplimiento de la meta proyecto de inversión *“Implementar un programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad en áreas protegidas y otras de interés ambiental en Bogotá, con estrategias de investigación y ciencias ciudadanas”*, por lo tanto:

a. La renuencia del contratista a dar continuidad a la ejecución de su contrato, y b. La renuencia del mismo, a presentar informe final de labores adelantadas, resultan en causas atribuibles al señor Jesús Antonio Barrera Cabrera, que tuvieron como consecuencia una afectación directa al cumplimiento de esta meta en la anualidad 2022, comprometiendo los indicadores de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

Sin dejar de lado el hecho de que su ausencia, en el marco cumplimiento de las labores de “...Prestar los servicios para apoyo del sistema de información geográfica en el marco del programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad.”, trajo como consecuencia que las actividades en rezago debieron ser reasignadas sobre el personal de planta y/o otros contratistas vinculados a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, generando un impacto negativo en su rendimiento.

Aunado a lo anterior, la falta de ejecución del objeto contractual por parte del señor Jesús Antonio Barrera Cabrera, conllevó a que el mismo no cuente a la fecha con actividades que respalden la presentación de cuentas de cobro durante los tiempos contratados, razón por lo cual los indicadores de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad en cumplimiento del Plan Anual de Caja (PAC) se han visto degradados, redundando en una disminución de la ejecución presupuestal e incidiendo en el incumplimiento de las meta del proyecto de inversión tanto material como financieramente.

6.2. En sede de análisis de una eventual **imposición de multa al contratista**, conviene señalar que, en criterio jurisprudencial vigente, la multa corresponde a:

“aquella sanción pecuniaria de la cual, puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual.

Por consiguiente, la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

Resulta entonces obvio que las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo” (Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875) Consejo de Estado del 10 de septiembre de 2014. Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa)

Así las cosas, a juicio de la suscrita subdirección para el caso bajo examen no resulta procedente la imposición de multa alguna al contratista, como quiera que los hechos aquí narrados se circunscriben a aquellos eventos que la jurisprudencia ha denominado como incumplimiento

“definitivo”, es decir, aquel en el cual, la posibilidad de dar cumplimiento al objeto contractual ha escapado por completo de la esfera de voluntad del contratista.

Lo anterior, aunado al hecho de que la imposición de multa, no cumpliría aquella finalidad para la cual ha sido instituida, que no es otra diferente a la de compeler al incumplido a normalizar la ejecución de su contrato, finalidad que escapa por mucho de la situación que es sometida a análisis.

VII. CLASIFICACIÓN DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Una vez expuestos los hechos que generan el posible incumplimiento contractual, se puede reseñar que la clasificación de éste es un “*Incumplimiento parcial*”, situación que persiste hasta el momento de remitir el presente informe.

Al respecto, es importante recordar que de conformidad con lo previsto en el artículo 1608 del Código Civil, aplicable a la contratación estatal y con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el deudor está en mora:

“1. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora.”

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Para acreditar los hechos que han quedado expuestos, me permito allegar los siguientes soportes documentales:

1. Acta de inicio del contrato SDA-CPS-20221303 de 3 de febrero de 2022
2. Solicitud cesión 2022ER87054 de 12 de abril 2022
3. IAAP distinguido con radicado 2022IE51536 de 11 de marzo de 2022
4. Requerimiento 2022EE110321 de 10 de mayo de 2022
5. Requerimiento 2022EE150024 de 17 de junio de 2022
6. Requerimiento 2022EE184173 de 22 de julio de 2022
7. Requerimiento 2023EE132333 de 14 de junio de 2023
8. Informe de incumplimiento distinguido con radicado 2024IE29756 de 5 de febrero de 2024
9. Devolución informe de incumplimiento con radicado 2024IE58378 de 13 de marzo de 2024
10. Estudio previo contrato SDA-CPS-20221303.
11. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SDA-CPS-20221303.

IX. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

El contratista tiene reportada a la entidad su domicilio en la calle 23 SUR No. 10 - 29 Este., Bogotá D.C., correo electrónico: jesusantoniobarrera@yahoo.es, celular (+57) 3114145582.

Para el garante, Deberá notificarse al garante SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la Calle 83 No 19 – 10, Bogotá D.C., teléfono: (601) 2186977, correo electrónico: protecciondatospersonales@segurosdelestado.com.

Atentamente,

NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ
SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y
RURALIDAD

Anexos:

•

Elaboró:

SANTIAGO DIAZ VARELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	06/06/2024
----------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	07/06/2024
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

NATALIA MARIA RAMIREZ MARTINEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	07/06/2024
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------